

Reporte de Ingresos del Sistema de Parquímetros

1er. Trimestre 2021 Zona Benito Juárez Sur

SEMOVI DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGULACIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE



CONTENIDOS

- 1. Fundamento Legal
- 2. Delimitación de la zona de parquímetros Benito Juárez Sur
- 3. Glosario
- 4. Ingresos mensuales por colonia enero, febrero y marzo 2021
- 5. Ingresos trimestrales por colonia enero a marzo 2021
- 6. Ingresos anuales por colonia enero a marzo 2021

1. Fundamento Legal

- Artículos 209 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; -
- 86 fracción VI, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;
- 4 fracción XII y 5 fracciones I y III del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México;
- 196 fracción III y 196 Bis fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración
 Pública de la Ciudad de México;
- 230 fracción III y 259 del Código Fiscal de la Ciudad de México;
- Título de Concesión SEMOVI/CISCSCEVPCDMX/0002/2017, otorgado por la Secretaría de Movilidad a la empresa Mojo Real Estate, S.A.P.I. de C.V. para el uso, aprovechamiento y administración para implementar Sistemas de Control, Supervisión y Cobro de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, el cual se encuentra vigente y en operación.

Los artículos 230 fracción III y 259 del **Código Fiscal de la Ciudad de México** establecen:

Artículo 230. Por el servicio de grúa que se preste como consecuencia de la comisión de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y movilidad, o bien, a solicitud de los conductores de vehículos, los propietarios de los mismos pagarán las siguientes cuotas:

(...)

III. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de ... \$268.00.

(...)

Artículo 259. Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo el esquema de parquímetros se pagará el derecho de estacionamiento conforme a una cuota de \$2.64 por cada quince minutos.

Asimismo, el **Reglamento para el Control de Estacionamientos en Vía Pública de la Ciudad de México**, en sus artículos 30 fracciones I y II y 31 fracción VI establece:

Artículo 30. En cada Zona de Parquímetros, se conformará un Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas integrado por representantes de:

I. La Secretaría de Movilidad, quien fungirá como Coordinador del Comité;

II. La Demarcación o Alcaldía a la que correspondan las colonias que comprenda la Zona de Parquímetros, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. La Secretaría de Seguridad Pública; y

IV. El Comité Ciudadano de la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros;

Todos los representantes tendrán derecho a voz y voto.

El Comité se reunirá por lo menos una vez al año.

Artículo 31. Corresponde al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas:

(…)

VI. - Recibir el reporte de Ingresos trimestralmente de parte de la Secretaría;

(…)

Del mismo modo, el **Título de Concesión** establece:

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.

Con motivo de este Título de Concesión, la Concesionaria pagará dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes por mes vencido a la Dependencia Auxiliar, a través de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, el 30% (treinta por ciento) de los recursos generados por los parquímetros instalados y en operación, ello derivado del uso y aprovechamiento del Espacio Concesionado bajo el sistema de Parquímetros. Para efectos de claridad, el pago de contraprestación, se enterará una vez que inicie operación y respecto de los equipos que se encuentren instalados y en operación; se entiende por recursos derivados el uso y aprovechamiento del Espacio Concesionado bajo el sistema



de Parquímetros; los derivados del pago de la tarifa por parte del usuario, por el estacionamiento en la vía pública a través del sistema de Parquímetros. La contraprestación referida tendrá el tratamiento a que se refiere el tercer párrafo del artículo 298 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Adicionalmente, en términos del artículo 33 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública se auxilia de la Concesionaria para el servicio de colocación y retiro del candado inmovilizador, mismo que forma parte integral del sistema de control de estacionamiento en la vía pública mediante parquímetros, por lo que, por el servicio de retiro de candado inmovilizador, en cuya colocación y retiro la Concesionaria hubiere auxiliado a la autoridad competente, la Concesionaria tendrá derecho a recibir, dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes por mes vencido, el pago equivalente al 70% (setenta por ciento) de la totalidad de los recursos recibidos por el Gobierno de la Ciudad de México, por el concepto de servicio de retiro de dichos candados inmovilizadores, siempre y cuando no exista inconveniente legal en ello (en términos del artículo 230 del Código Fiscal de la Ciudad de México).

La contraprestación y el pago referidos en los párrafos inmediatos anteriores: (i) serán conciliadas de forma mensual con la Dependencia Auxiliar, a partir de la formalización del presente Título de Concesión y durante la vigencia del mismo, tomando como base las documentales o Estados Financieros que remita la Concesionaria a la Dependencia Auxiliar y (ii) podrán ser objeto de compensación; para efectos de claridad el pago del adeudo derivado de la Contraprestación CDMX se podrá compensar contra el pago del servicio de retiro Candado Inmovilizador.

En el caso de que el resultado de la conciliación realizada entre ambas arroje un saldo a favor de la Dependencia Auxiliar, la Concesionaria deberá realizar el depósito correspondiente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles, de presentada la conciliación sobre mensualidad vencida, manifestando desde este momento su plena conformidad a dichos preceptos.

(…)

SEXTA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

(...)



6. Efectuar y recibir el cobro del 100% (cien por ciento) de los recursos que se generan por el uso y aprovechamiento del Espacio Concesionado en términos del presente Título de Concesión, y pagar por el porcentaje que corresponda por concepto de contraprestación al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Finanzas, en términos de la Condición Cuarta del presente Título de Concesión; (...)

Es por ello que, de conformidad con la normativa vigente, el presente informe se elaboró con base en los reportes mensuales de los ingresos por el control y cobro de estacionamiento en vía pública entregados a esta Secretaría por la empresa Mojo Real Estate, S.A.P.I de C.V., el 09 febrero, 09 marzo y 09 de abril de 2021, así como las *Conciliaciones de ingresos por pagos realizados por los concesionarios autorizados, derivados del estacionamiento de vehículos en la Vía Pública de la Ciudad de México (Parquímetros),* para los meses de enero, febrero y marzo 2021, firmadas entre entre la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Movilidad en las fechas 05 de marzo, 29 de marzo y 27 de abril de 2021 respectivamente.



2. Delimitación de la zona de parquímetros Benito Juárez Sur.

De acuerdo con el Título de Concesión SEMOVI-CISCSCEVPCDMX-0002-2017 en su *Condición Segunda* - *Objeto de la Concesión*, la zona de parquímetros Benito Juárez Sur se integra por las colonias Acacias, Actipan Albert, Del Carmen, Del Valle Sur, Ermita, Extremadura Insurgentes, General Pedro Ma. Anaya, Insurgentes Mixcoac, Insurgentes San Borja, Letrán Valle, Merced Gómez, Miravalle, Mixcoac, Noche Buena, Portales Oriente, Portales Sur, Residencial Emperadodres, San Juan, Santa Cruz Atoyac, Santa María Nonoalco, Tlacoquemacatl, Xoco, Zacahuitzco, Crédito Constructor, San José Insurgentes. Asimismo, el polígono está delimitado por las siguientes vialidades:

- Por el Norte Eje 5 Sur San Antonio, Avenida Patriotismo, Holbein, Avenida Insurgentes Sur, Pilares, Avenida Universidad, Matias Romero, Luis Spota, Rafael Solana, Eje 6 Sur Independencia, Eje 6 Sur Morelos;
- Por el Este Avenida Presidente Plutarco Elias Calles;
- Por el Oeste Anillo Periferico Boulevard Adolfo Lopez Mateos, y;
- Por el Sur Circuito Interior Río Churubusco, Avenida Río Mixcoac y Avenida Barranca del Muerto.



Actualmente, la zona contiene 3108 cajones de estacionamiento y 205 equipos de cobro de parquímetros.



3. Glosario.

Para los efectos del presente informe de ingresos se entenderá por:

Colonia: unidad territorial de análisis de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión;

Ingreso: Monto total de recursos generados por el cobro de estacionamiento en vía pública por todos los métodos de pago, de acuerdo a la tarifa autorizada en el Código Fiscal de la Ciudad de México; actualmente establecida en \$2.64 cada quince minutos;

Contraprestación: Fracción del monto total de recursos por el cobro de estacionamiento en vía pública por todos los métodos de pago, depositada a la Tesorería de la Ciudad de México, de acuerdo con el Título de Concesión; actualmente establecida en 30%;

Número de inmovilizaciones: Total de sanciones por candado inmovilizador impuestas por agentes de tránsito, en el que el operador realiza actividades auxiliares para su retiro;

Total inmovilizador: Monto total de recursos por el pago de derechos de retiro de candado inmovilizador, de acuerdo a la cuota autorizada en el Código Fiscal de la Ciudad de México, actualmente establecida en \$268.00;

70% inmovilizador: porcentaje del monto total de recursos por el pago de derechos de retiro de candado inmovilizador al que el operador de parquímetros tiene derecho por medio de compensación de acuerdo a lo establecido en el Título de Concesión;

Pago efectuado al GCDMX: Ingresos efectivamente pagados a la Tesorería de la Ciudad de México por el cobro de estacionamiento en vía pública por todos los métodos de pago, correspondientes al monto de Contraprestación y tomando en cuenta la compensación del 70% del total de recursos por el pago de derechos de retiro de candado inmovilizador;

Variación de pago efectuado al GCDMX 2020 – 2021; Comparativa porcentual del periodo de análisis sobre el pago efectuado al Gobierno de la Ciudad de México, entre el ejercicio actual y el año inmediato anterior.



4. Ingresos mensuales por colonia enero, febrero y marzo 2021

Enero 2021									
Colonia	Ingreso	Contraprestación 30%	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	Inmovilizador 70%	Total Pago Efectuado al GDCMX	Variación pago efectuado al GCDMX 2020 vs 2021		
San José Insurgentes	\$782,673	\$234,802	193	\$51,724	\$36,207	\$198,595	-50%		
Noche Buena	\$258,846	\$77,654	73	\$19,564	\$13,695	\$63,959	-46%		
Insurgentes Mixcoac	\$250,825	\$75,247	88	\$23,584	\$16,509	\$58,739	-65%		
Extremadura Insurgentes	\$137,426	\$41,228	35	\$9,380	\$6,566	\$34,662	-49%		
Crédito Constructor	\$120,655	\$36,196	57	\$15,276	\$10,693	\$25,503	-69%		
Total Benito Juárez Sur	\$1,550,424	\$465,127	446	\$119,528	\$83,670	\$381,458	-54%		

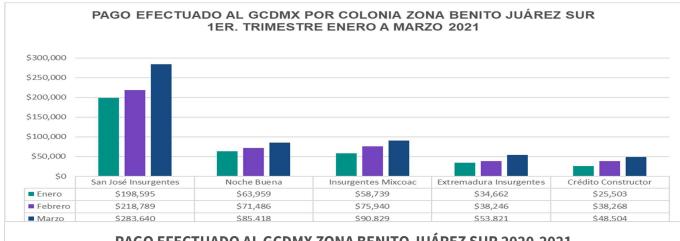
Febrero 2021										
Colonia	Ingreso	Contraprestación 30%	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	Inmovilizador 70%	Total Pago Efectuado al GDCMX	Variación pago efectuado al GCDMX 2020 vs 2021			
San José Insurgentes	\$870,622	\$261,186	226	\$60,568	\$42,398	\$218,789	-41%			
Insurgentes Mixcoac	\$310,039	\$93,012	91	\$24,388	\$17,072	\$75,940	-55%			
Noche Buena	\$292,691	\$87,807	87	\$23,316	\$16,321	\$71,486	-34%			
Extremadura Insurgentes	\$160,629	\$48,189	53	\$14,204	\$9,943	\$38,246	-46%			
Crédito Constructor	\$152,573	\$45,772	40	\$10,720	\$7,504	\$38,268	-54%			
Total Benito Juárez Sur	\$1,786,554	\$535,966	497	\$133,196	\$93,237	\$442,729	-45%			

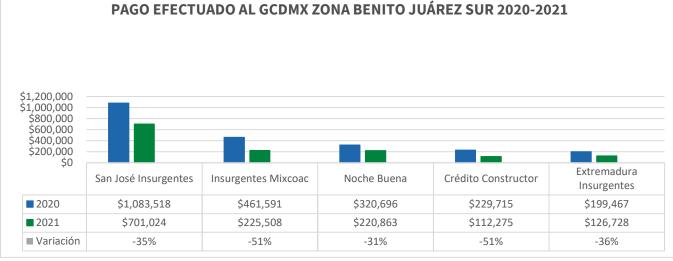
Marzo 2021										
Colonia	Ingreso	Contraprestación 30%	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	Inmovilizador 70%	Total Pago Efectuado al GDCMX	Variación pago efectuado al GCDMX 2020 vs 2021			
San José Insurgentes	\$1,102,426	\$330,728	251	\$67,268	\$47,088	\$283,640	-10%			
Insurgentes Mixcoac	\$378,428	\$113,528	121	\$32,428	\$22,700	\$90,829	-27%			
Noche Buena	\$352,261	\$105,678	108	\$28,944	\$20,261	\$85,418	-9%			
Extremadura Insurgentes	\$213,796	\$64,139	55	\$14,740	\$10,318	\$53,821	-12%			
Crédito Constructor	\$201,076	\$60,323	63	\$16,884	\$11,819	\$48,504	-25%			
Total Benito Juárez Sur	\$2,247,986	\$674,396	598	\$160,264	\$112,185	\$562,211	-15%			



5. Ingresos Trimestrales por colonia Concentrado 1er. Trimestre 2021

1er. Trimestre 2021 Benito Juárez Sur										
Colonia	Ingreso	Contraprestación 30%	Número de Inmovilizaciones	Costo por Inmovilizador	Total Inmovilizador	Inmovilizador 70%	Total Pago Efectuado al GDCMX			
San José Insurgentes	\$2,755,720	\$826,716	670	\$179,560	\$125,692	\$701,024	-35%			
Insurgentes Mixcoac	\$939,292	\$281,788	300	\$80,400	\$56,280	\$225,508	-51%			
Noche Buena	\$903,798	\$271,139	268	\$71,824	\$50,277	\$220,863	-31%			
Extremadura Insurgentes	\$511,851	\$153,555	143	\$38,324	\$26,827	\$126,728	-36%			
Crédito Constructor	\$474,303	\$142,291	160	\$42,880	\$30,016	\$112,275	-51%			
Total Benito Juárez Sur	\$5,584,964	\$1,675,489	1,541	\$412,988	\$289,092	\$1,386,398	-40%			







6. Ingresos anuales por colonia Concentrado enero a marzo 2021

Concentrado Anual Benito Juárez Sur 2021										
Colonia	Ingreso	Contraprestación 30%	Número de Inmovilizaciones	Costo por Inmovilizador	Total Inmovilizador	Inmovilizador 70%	Total Pago Efectuado al GDCMX			
San José Insurgentes	\$2,755,720	\$826,716	670	\$179,560	\$125,692	\$701,024	-35%			
Insurgentes Mixcoac	\$939,292	\$281,788	300	\$80,400	\$56,280	\$225,508	-51%			
Noche Buena	\$903,798	\$271,139	268	\$71,824	\$50,277	\$220,863	-31%			
Extremadura Insurgentes	\$511,851	\$153,555	143	\$38,324	\$26,827	\$126,728	-36%			
Crédito Constructor	\$474,303	\$142,291	160	\$42,880	\$30,016	\$112,275	-51%			
Total Benito Juárez Sur	\$5,584,964	\$1,675,489	1,541	\$412,988	\$289,092	\$1,386,398	-40%			

